Se suscribe à este periódico que sale todos los martes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritors de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera frances de porte.

brien que sique.

de hoy de real orden lo signicule. reule y of BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

del recurse, presentado cen motivo de la maeva linea -BM no arto ARTICULO DE OFICIO.

de gracia y ju ticla, lo signiente. Vidilider expedien-GOBIERNO POLITICO.

Horca, ha consultate despace de gir a la seccion

tancia de Mannegr, de los cuntes resultor, que Ni-

"Bolos Nic Lau acudió a este en 16 de diciembre de

politico de las I de the con res quel juez de l'este ha contiles

ted cled expenselte, divide and decide a prefecto

-191 19 119 RECTIFICACION. una linea que ule otra de las pro-

En el Boletin oficial del mártes 24 de noviembre núm. 94, se halla la circular núm. 389 con la fecha de 23 de diciembre, y debe de leerse 23 de noviembre.

ra de la sensiat les cual verificado se prorgelié à la -1VI ablestive sup : CIRCULAR NUM. 392. Communication

obras schalascha direccion del pareden y la aachu-

nd-sit est us 100 obustines to

El alcalde constitucional de Lena con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

Hallándose este ayuntamiento celebrando el juicio de esenciones de la quinta del año de 1845 resultó, que por mas diligencias que se hicieron, no fué posible que se presentasen los sugetos que resultan de la adjunta lista por no estar en esta jurisdiccion y si en otras; añadiéndose á esto que respecto al primero no se pudo averiguar su apellido, con cuyo motivo me dirijo á V. S. suplicándole que por medio del Boletin oficial se sirva prevenir á los alcaldesconstitucionales que marca la lista ú otros adopten las medidas necesarias para que se presenten ante este ayuntamiento á esponer lo que les convenga al término de 3.º dia, pues no lo hacíendo les parará el perjuicio que haya lugar.

os a reces, dendosa comec militarte el quez de 15t ins

Ilmo. Sec he quado euenta à la Reina muestra Sra. Lista de los mozos que habiendo jugado la suerte en este concejo de Lena en el año de 45 se hallan ausentes de èl, y no pudieron ser habidos en el presente juicio de talla y exenciones, que actualmente se halla celebrando el ayuntamiento de Lena para el reemplazo del ejército en virtud de la real órden ela de vista d'otrolia da la la l'efecto de l'estritories ele

cutoriada por no haberse suglicado de ella, en el plado Número 21. D. Manuel, criado que fué de D. José Tuñon de Palacios, y natural aquel de Cuañana en el concejo de Quirós.

Número 41. D. Miguel Migoia, hijo de Juan, vecino que fué de la Pola de Lena y en el dia segun se dice se halla en

Truvia con sus padres. Número 79. D. Ramon García, hijo de Tomás, natural de Riosa, y criado que fué del Sr. cura de Sotiello, y se dice hallarse en el dicho concejo de Riosa.

Numero 99. D. José Fernandez, hijo de Manuel de Muñon fondero de esta jurisdiccion, y se halla de criado de ciego pordiosando en la provincia segun se dice.

Número 101. D. Ramon Arenas, hijo de Manuel de Carabanzo, se dice, estar sirviendo amo en la ciudad de Oviedo.

Número 33. D. José García, hijo de Juan de Valdesoto, concejo de Siero, ninguna otra seña se puede dar respecto á ésteindividuo.

Numero 124. D. Ignacio Fernandez, hijo de Andrés, de Llanos de Someron se asegura estar con el Sr: cura de Sariego en dicho concejo, ó concejo del mismo nombre.

Asi resulta de las listas que obran en esta secretaria de ayuntamiento, y por ser verdad lo certifica y firma su secretario con el visto bueno de su presidente.

El subsectetatio. - Manuel Ortiz de Zuniga.

Lo que se inserta para que los Sres. alcaldes de los cencejos donde dichos mozos residan, dispongan que estos se presenten ante el ayuntamiento en el término y á los fines que quedan espresados. Oviedo 28 de noviembre de 1846. Juan Rúiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 393.

Por el ministerio de la gobernacion de la península con fecha 17 del actual se me ha comunicado la real órden que sigue.

» Por el ministerio de gracia y justicia se dice al

de la gobernacion de la península lo que sigue.

Frances de porte.

Con esta fecha dice el Sr. ministro de gracia y justicia de real orden al fiscal del tribunal supremo

de justicia lo siguiente.

Ilmo. Sr.: he dado cuenta á la Reina nuestra Sra. de la consulta del fiscal de la audiencia de Barcelona, elevada por V. S. I. a este ministerio de mi - secargo, sobre si contra sus convicciones. y accediendo á los deseos del administrador de bienes nacionales de aquella provincia, deberia interponer un recurso de súplica por via de restitucion de la sentencia de vista del tribunal superior del territorio, ejecutoriada por no haberse suplicado de ella, en el pleito seguido entre la junta de beneficencia de los hospitales de Vich y el expresado administrador; y considerando S. M. que la interposicion del recurso, lejos de ser contraria a los principios de derecho, es necesaria para evitar la indefension de los intereses del Estado; teniendo presente ademas que, atendiendo al cáracter y a la nueva organizacion dada al ministerio fiscal, no puede reconocerse en este la independencia de opinion que pretende el fi cal de Barcelona; y que, por el contrario, debe haber entre los fiscales y el gobierno igual subordinacion que la que existe entre los promotores y los fi-cales, à virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del real decreto de 26 de enero de 1844; de conformidad con el dictamen de la seccion de gracia y justicia del consejo real, y con el de la minoría del tribunal supremo, se ha servido S. M. resolver: que tanto en el mencionado asunto, como en cualquiera otro de interés para el Estado, utilice el fi cal de Barcelona cuantos recursos puedan legalmente introducirse en justa defensa de los derechos de la hacienda pública, sin desistir de su prosecucion hasta que recaiga sentencia ejecutoria por todas las instancias legales, ó hasta que S. M. lo disponga; y si en algun caso no considerase oportuna la promocion ó continuacion de un litigio, lo exponga al gobierno de S. M. por medio de este ministerio con los fundamentos de su opinion, sin perjuicio de interponer dichos recursos utilizando los términos de derecho, para que S. M. en vista de las razones expuestas resuelva lo mas conveniente, à cuya resolucion habra de abordinarse el ministerio fi cal: y es tambien la voluntad de S. M., que esta disposicion se considere como regla general.

De la propia real orden comunicada por el expresado Sr. ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1846.— El subsecretario.—Manuel Ortiz de Zúñiga.

variables desired que resident in the

De la misma real órden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península lo traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que se inserta para conocimiento del público y gobierno de quien corresponda. Oviedo noviembre 30

ensale todos los inartes y viernes en

ologicolar del Det Extra squiosies

- DE SE VICENTE de cela ciudad

de 1846. — Juan Ruiz y Cermeño,

CIRCULAR NUM. 394.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la peninsula con fecha 22 de octubre último me comunica la real órden siguiente.

Al gefe político de las Islas Baleares se dice con

fecha de hoy de real orden lo siguiente.

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de 1.ª instancia de Manacor, sobre conocimiento del recurso presentado con motivo de la nueva linea dada a un camino vecinal, término de Petrá en Mallorca, ha consultado despues de oir à la seccion de gracia y ju ticia, lo siguiente. Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de las I las-Baleares y el juez de 1.ª i nstancia de Manacor, de los cuales, resulta: que Nicolas Nicelau acudió a este en 16 de diciembre de 1844 exponiendo que Juan Font, poseedor en el término de Petrá de una finca que de otra de la propiedad del exponente divide una senda a pretesto de rectificar esta le habia dado direccion por dentro de aquella inutilizandole dos higueras: que admitida la informacion que sobre esto ofreció. y amparado en su vista por el juez en la posesion como lo solicitaba, compareció Font manifestándo que con el objeto de construir en su finca un paredon que la dividiese de la indicada senda pidió al ayuntamiento de aquel pueblo que por medio de la comi ion de obras señalase la dirección del paredon y la anchura de la senda: lo cual verificado se procedió à la con truccion de la obra proyectada : que Nicolás Nicolau derribó luego, sembrando por su parte hasta en la senda que habiéndo Font recurrido en queja al ayuntamiento, acoruó este que se estuviese á lo practicado por la comision, y habiendo dado noticia de todo lo ocurrido al gefe político, y anunciado esta gestion al juez, promovió aquel la competencia de que se trata. Visto el parrafo 4.º artículo 62 de la ley de ayuntamientos de 14 de julio de 1840, reproducido su tancialmente en el párrafo 3.º artículo 80 de la de 8 de enero de 1845, en cuya virtud correspondía á estos cuerpos y corresponde ahora el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, vecinales. Vista la real orden de 8 de mayo de 1839 expedida de conformidad con lo consultado por el supremo tribunal de justicia, y ante la cual no puede ju tificarse la admision de interdictos de manutencion y restitucion, motivados por acuerdos ad ninistrativos, de los ayuntamientos. Considerando. Que es de esta clase sin la menor duda, el que dictó el de Petrá en el presente negocio segun las dos citadas leyes, é improcedente por ello conforme à la real orden tambien citada, el interdicto á que dió ocasion y que motivó esta competencia. Se decide à favor del gefe político de las Islas Baleares, á quien se devuelva su expediente con os autos, dándose conocumiento al juez de 1.ª ins

tancia de Manacor de esta decision y sus motivos .--Y habiéndose dignado S. M resolver como parece al consejo, lo dígo á V. S. de real órden con remision del expediente, para si inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento. De solsqua

Num. 97. Fiernes à de décientère de 4846.

De real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernación de la península, lo traslado a V. S. para que lo tenga presente en casos análegos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Oviedo 30 de noviembre de 1846, Juan Ruiz y Cermeño.

Se halls de venta en Madrid à 2 rs. el

las provincias solu pur docenas a 24 rs. cada

egemplar, y á 20 rs. por cada docena. Se 90 MINISTERIO DE HACIENDA MILITARA

El comisario de guerra de Oviedo.

Hace saber: que en virtud de circular del Exemo Sr. intendente militar de 20 del actual comunicada por el de esta capitania general, debe correr desde 1.º de enees ro próximo por cuenta de la inspeccion de la guardia civil el abono de los artículos de ximo de 11 á 12 de la mañana en las capuntos donde no haya factoría puesta por la escribanía de D. Manuel Francisco Noval. administracion militar. En su consecuencia, no con asistencia del comisionado especial de los parblos de esta provincia cesarán desde di- ventas de bienes nacionales, y citacion del cho dia en el suministro del expresado ra- en procurador síndico, bablio sias el onell mo que hiciesen a dicha guardia, len el con- endmeioil eb oc sib le errardeles el adad cepto de que de ninguna manera les serán Concejo de Cangas de Tineo. gadmitidos á liquidacion los recibos que pre- U ocadines leh noisetidad essos al meyen sulsentaren de suministros hechos posterior- de Monasterio de Corias. -samentecă odicho dia ar ade cenero dera 847, -uq as aup sedoiai haco sal oird sament sal y los que hasta entonces hicieren ó hayan El dominio directo de los bienes llamados mestre que vence en 3 n de diciembre, con mai y consortes vecinos de Villalar en dicho Todos de pan, pajaly cebada, á la Excma di- mon concejo; por el que pagan de cánon 5 y ou putación ó consejo provincial, como ya se esta medio heminas de trigo, y 5 y medio id. la ha manifestado para que sean liquidados de de centeno: está capitalizado en 16039 - en el modo y forma prevenidos en la real orden de 26 de manzo de 1844 Oviedo 27 de noviembre de 1846. = José Suarez de la cient ffica, la ternaran dos de reclanas Alex-

Hace saber: que segun comunicacion Hace saber: que segun comunicación del Sr. inten lente militar de Castilla la Vie- heminas, 4 chopines de trigo, 2 carneja de 21 del actual, debe sacarse nuevamente à pública subasta en los estrados de la intendencia general militar (Madrid) el servicio de la hospitalidad militar del distrito de Galicia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de minifiesto en la misma intendencia general á la hora de

rezean mas notables en el extrapgero

sion, comprendiendo, cuantas novelas apa-

las 12 del dia 3 de diciembre próximo senalada para la celebracion de dicho acto. Lo que se inserta en el Boletin ofictal de la provincia para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio Oviedo 24 de noviembre de 1846.=José Suarez de la Bárcena.

39 39 39 8 1 1 1 Coungibrado especial de ret-Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Cangas de Tineo cobeza de partido donde

Fincas para cuyo remate se señala dia:

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 27 del actual, se anuncia la subasta de los foros que se expresa n á continuacion, cuyo remate se ha de verificar el dia 27 de diciembre próul nsilio de que hagan uso los individuos de sas consistoriales de esta ciudad, por ante la misma que se hallen acantonados en los no el Sr. juez de la instancia de la misma, y

rs. 6 mrs., cantidad en que se remata.

SALDICHI EVANGELIOS.

Otro id. del mismo nombre, que cultivan José Martinez y compañeros, vecinos de Villarino, parroquia de Limés en dicho ros, y un real en metálico: está capitalizado en 11919 rs. 21 mrs., cantidad en que se remata. Lo que se hace saber al público para que

las personas que gusten interesarse en su a lquisicion puedan hacer sus proposiciones

Arthabigutose digitallo Saltan reselver como, pare

en el dia, sitio y hora señalados: en el concepto de que lo que la nacion vende, es el dominio directo; pues el útil es de los expresados llevadores pagando su respectivo cánon, el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

subasta de los toros que se.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en el juzgado de 1.ª instancia de Cangas de Tineo cabeza de partido donde radican las fincas. Oviedo 28 de noviembre de 1846. El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

l'ineas para eu 30 remaie se señala, dia.

ANUNCIOS.

Los testamentarios de la Sra. Doña Francisca Suarez del Villar, viuda del Sr D. Pedro Fernandez de la Juncal, han determinado vender los bienes raices que quedaron a la sincavilidad de dicha Sra. sitos en sol Literaria de Madrid de enpantantal de los concejos de Tudela, Llanera y las Regueras, y dos casas y huertas señaladas con los numeros 2 y 7 en la Calleja de Santullano de esta ciudad, á medio de remate que -m obsergze leb ortzinizana le ne sib edo : habrá de celebrarse el dia 20 de diciembre - ENCICLOPEDIA BARATISIMA, coleccion próximo venidero á las once de la maña- maselecta de lo mejor que se haya escrito na en la casa habitacion del escribano D. - en toda Europa durante el presente siglo Vicente Gonzalez Alverú, núm. 27 calle de - viry de lo que vaya iviendo la pública luz las Dueñas, bajo las condiciones que se pu- , 8 en todos los países y sobre todos los rae blicarán en el acto del remate, y estarán has- mos de la humana inteligencia. ta entonces de manifiesto en el despacho del ___ Se han reunido ya inmensos materiales mismo escribano, por quien se admitirán para emprender cuanto antes este colosal las posturas que en el intermedio se hagan - pensamiento de difundir la ilustracion por por las personas que quieran interesarse las masas populares, en una biblioteca que en la compra de dichos bienes. Oviedo 26

LOS SANTOS EVANGELIOS.

Otro id. del mismo nombre, que cultivan

Un tomo de 520 páginas en 4º marquilla con mas de 150 magnificos grabados, entre los cuales se cuentan las efigies de los cuatro evangelistas y la faz del Salvador perfectamente litografiada.

Está de venta á 140 rs. en Madrid; 170 en las provincias y 200 en América y en el estrangero. La voltas sondas aup oll

alquisicion puedan hacer sus proposiciones

tas parsonas que gusten mirresarse en su

Compuesto por el P. M. Géronimo de Ripalda de la compañía de Jesus que do 30

Edicion y encuadernación de lujo, añadido é ilustrado con veinte y seis preciosos grabados, intercalados en el testo para hacer mas amena su lectura á los niños: tambien comprende el modo de ayudar á misa.

Se halla de venta en Madrid á 2 rs. el egemplar, y á 20 rs. por cada docena. Se atenderán los pedidos que se hagan de las provincias solo por docenas á 24 rs. cada una. Para la Habana y estrangero á 30 rs.

SILABARIO MORAL DE LOS NIÑOS.

del Exemo Sr. intendente militar de

Escrito en verso por D. Wenceslao Ayguals de Izco. Edicion de todo lujo con profesion de lindísimos grabados: las paginas son de elegantes y variados colores. Dedícalo á los padres y preceptores, la Sociedad

Precios: Los que quieran comprarlos por docenas, los obtendrán é 20 reales cada una y a 2 reales sueltos.

el las clases menos acomodadas puedan adquigerir por su estraordinaria baratura, concic liada con el esmero de la edicion.

Con los libros de instruccion histórica y científica, alternarán los de recreo y diversion, comprendiendo cuantas novelas aparezcan mas notables en el extrangero.

La sociedad literaria esplicará mas detalladamente en el prospecto, que en breve dará á luz, el objeto de la enciclopedia baratísima con cuya publicacion se promete dar á sus constantes favorecedores una prueba del celo y gratitud con que procura corresponder á su honrosa confianza.

Imp. de D. Benito Gonzalez y Comp.